

T02	PERMISO POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE GESTACIÓN (Semana 35 ó 37)
Hecho causante	Estar en estado de gestación avanzado.
Efectos	Permiso de ausencia al trabajo para la gestante.
Duración del permiso	A partir del día primero de la semana 37 (embarazo simple) o 35 (embarazo múltiple), hasta el alumbramiento.
Efectos retributivos	Derecho a percibir las retribuciones íntegras.
Requisitos	Solicitar el permiso y acreditar el hecho causante.
Fecha de inicio	Desde la semana 35 ó 37, según el caso.
Compatibilidad	Durante todo el tiempo de disfrute de este permiso la docente podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
Concurrencia	Finalizado este permiso se debe solicitar el permiso por parto.
Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> • Completar el modelo y dirigir a la Dirección Territorial correspondiente. • Comunicar a la dirección del centro.
Documentación adjunta	Informe médico acreditativo de la fecha prevista de inicio de la semana 37 o 35 en su caso.
Plazo de la solicitud	15 días de antelación a la fecha previsible de cumplimiento de las semanas 37 ó 35.
Órgano que resuelve	Dirección Territorial.
Plazo de resolución	Diez días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Art. 75. Disposición adicional decimosexta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i> • <i>Disposición adicional nonagésima segunda. Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (BOE 260, de 30.10.2015).</i> • <i>Artículo 48.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. (BOC 40 de 3.4.1987).</i> • <i>Instrucciones de 21 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función pública, para la aplicación en el ámbito general de la Comunidad Autónoma de Canarias, del permiso retribuido para las empleadas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias en estado de gestación, regulado en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</i> • <i>Apartado 3.3, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>